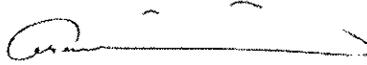


SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 29 de mayo de 2023.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez la anterior demanda que correspondió por reparto.



ARCENIS RAMIREZ  
Secretaria.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
Chaparral Tolima, ocho de junio de dos mil veintitrés.

RAD: 731684003001-2011-00076-00
PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A <a href="mailto:gerencia@hyh.net.co">gerencia@hyh.net.co</a>
DEMANDADO: HUMBERTO ARIZA ZUÑIGA CC 12.121393 Y ANA LIGIA TORO DE RAYO CC 28.680.972 SIN CORREO

**MEDIDA CAUTELAR.**

Conforme a lo solicitado por la parte demandante y lo dispuesto en el art. 599 del C. G. P., el Juzgado ORDENA:

1. SE DECRETA EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositas en cuentas corriente, de ahorros o que a cualquier título bancario o financiero posea los demandados HUMBERTO ARIZA ZUÑIGA y ANA LIGIA TORO DE RAYO en la siguiente entidad financiera.

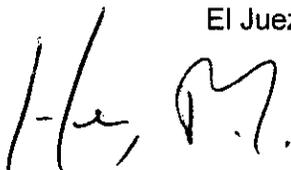
BANCO MIBANCO S,A [notificaciones@mibanco.com.co](mailto:notificaciones@mibanco.com.co)

Líbrese oficio al Gerente de la entidad bancaria mencionada para que consignen, a órdenes de este Juzgado, en la cuenta respectiva, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de Chaparral los dineros correspondientes; debiendo observar lo dispuesto en el art. 1387 del C. Co., concordante con el art. 126, numeral 4., del decreto 663 de 1993.

SE LIMITA LA MEDIDA A LA SUMA DE \$150.000.000.00 M. CTE.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

